

ITE-CG 73/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 08 CON CABECERA EN SAN BERNARDINO CONTLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, el Consejo General de este ente comicial, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 78/2017 relativo a la Convocatoria a Elecciones Locales Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.
- **7.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG 565/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.

- **8.** En fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 87/2017, designó a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **9.** EL Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el trece de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 92/2017, aprobó la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **10.** El órgano máximo de dirección, en Sesión Pública Solemne de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el que habrán de elegirse Diputadas y Diputados Locales.
- **11.** En fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó en Sesión Pública Especial mediante Acuerdo ITE-CG 11/2018 el Proceso Técnico Operativo, para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **12.** Que en Sesión Pública Extraordinaria, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 23/2018, la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos e instrucción para su instalación y habilitación, y de los Consejos Distritales Electorales Locales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **13.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 53/2018 las fechas y hora de inicio y cierre; así como las actualizaciones de datos e imágenes que tendrá el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **14.** Que mediante oficio número ITE/COECyEC/150/2018, la Consejera Electoral Dra. Dora Rodríguez Soriano, remitió observaciones sobre las condiciones de seguridad que presentaban las sedes de los quince Consejos Distritales, solicitando que se considerara el cambio de sede de tres de ellos, de entre ellos el Distrito Electoral Local 08, con cabecera en San Bernardino Contla.
- **15.** En reuniones de trabajo de fechas dieciséis de mayo y cuatro de junio del año en curso, respectivamente, las y los Consejeros Electorales determinaron realizar las acciones pertinentes para la reubicación de la sede del Consejo Distrital Electoral Local 08, con cabecera en San Bernardino Contla.
- **16.** El día cinco de junio del presente año, se llevó acabo la verificación del inmueble ubicado en Calle 5 de j número 20, Sección Séptima, San Bernardino Contla, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, efectuada por el Consejero Electoral y Vocal de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, Norberto Sánchez Briones, así como por el Consejero Electoral del Distrito Electoral Local 08, Moisés Maldonado Flores y por la Responsable Distrital Guadalupe Flores Sanmiguel; por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 95 de la Constitución Política Local y 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por los artículos, 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 339 incisos d), 350 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 38, 39 y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, es decir, en ejercicio de las facultades que le confiere las leyes de la materia, por lo que en esa tesitura deberá aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales; para el caso en concreto, lo es la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Derivado de las diversas visitas y supervisiones que realizó la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, a través de la Responsable Distrital, al Consejo Distrital Electoral número 08 con cabecera en San Bernardino Contla, sitio que albergará al Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se advirtió que dicha sede no cuenta con los espacios físicos suficientes para las diversas actividades requeridas para su funcionamiento.

De lo anterior, se debe considerar que dicho Consejo Distrital será utilizado para albergar diversos materiales electorales que sirven para dar certeza, legalidad e imparcialidad al

proceso electoral que transcurre, de igual forma diversos equipos de cómputo destinados a la digitalización y publicación de datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que permitirá la difusión del PREP, por lo que es imprescindible que la sede se encuentre en óptimas condiciones para su funcionamiento, previendo mecanismos de contingencia y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso para espacios para la sesión de cómputo distrital en los diferentes escenarios que puedan presentarse.

En esta tesitura, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones citadas en párrafos anteriores y en ejercicio de los principios rectores de la materia deberá determinar, la reubicación de la sede del Consejo Distrital Electoral correspondiente al Distrito Electoral 08 con cabecera en San Bernardino Contla y en consecuencia del Centro de Acopio y Transmisión de Datos, correspondiente a dicho distrito electoral local.

IV. Análisis. Al respecto y una vez que ha quedado precisada la problemática presentada en la sede del Consejo Distrital Electoral correspondiente al Distrito Electoral 08 con cabecera en San Bernardino Contla, que albergaría al Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y en aras de brindar certeza y legalidad a la ciudadanía, este Instituto deberá proveer lo necesario al Consejo Distrital para la reubicación e instalación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) con el objetivo de que cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

En este orden de ideas, el nuevo domicilio del Consejo Distrital en el que se ubique el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), debe cumplir con lo establecido por el Anexo 13, capítulo VII, lineamiento 19 del Reglamento de Elecciones, bajo los siguientes criterios:

"(...)

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información: y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 339 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y toda vez que se ha efectuado el análisis de las condiciones y características previstas en la disposición legal antes citada, respecto del nuevo inmueble, que albergará a la sede del Centro de Acopio y Transmisión de Datos

(CATD) en el Consejo Distrital Electoral respectivo, este Consejo General determina procedente la reubicación a partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo para quedar instalado en la siguiente dirección:

DISTRITO	CABECERA	UBICACIÓN
08	San Bernardino Contla	Calle 5 de mayo número 20, Sección Séptima, San Bernardino Contla, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reubicación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos, correspondiente al Distrito Electoral 08 con cabecera en San Bernardino Contla, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, asimismo, se instruye la instalación y habilitación de la sede en el nuevo domicilio, siendo el siguiente:

DISTRITO	CABECERA	UBICACIÓN
80	San Bernardino Contla	Calle 5 de mayo número 20, Sección Séptima, San Bernardino Contla, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones